



BOLETIN **OFICIAL**
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

| | | |
|---------------|---------------------------|------------------|
| Año II | 7 de Junio de 1984 | Número 50 |
|---------------|---------------------------|------------------|

Edita: Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica: Presidencia del Gobierno
Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2)

Deposito Legal TF-37/1983
Precio suscripción: 3.500 ptas/año.
Precio ejemplar: 35 ptas.

S U M A R I O

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

| | Pág. | | Pág. |
|---------------------------------|-------------|--|-------------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | dos y excluidos, y se hacen públicos el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas de Técnicos, Economistas, Ingenieros Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales, y se señala la composición de los respectivos Tribunales. | 790 |

Resolución de 14 de Mayo de 1.984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admiti-

III. OTRAS DISPOSICIONES

| | | | |
|--------------------------------|--|---|-----|
| CONSEJERIA DE EDUCACION | | se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanza no escolarizada para la obtención del título de Formación Profesional de 1º grado (Técnico Auxiliar). | 791 |
|--------------------------------|--|---|-----|

Resolución de 20 de Mayo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

| | | | |
|---------------------------------|--|--|-----|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Corrección de errores de la Resolución de 21 de Mayo de 1984, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca, bajo el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias. | 799 |
|---------------------------------|--|--|-----|

Orden de 29 de Mayo de 1984 por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los servicios centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

796



II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y Concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

293 RESOLUCION de 14 de Mayo de 1.984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacen públicos el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas de Técnicos, Economistas, Ingenieros Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales, y se señala la composición de los respectivos Tribunales.

| | | |
|-----|-------------------------------------|------------|
| 155 | BORGES MIQUEL, JUAN JOSE | 42.038.090 |
| 156 | DIAZ RAMOS, M ^a MERCEDES | 42.926.573 |
| 31 | COELLO GARCIA, ANTONIO | 42.733.815 |

II. Rectificar los errores padecidos en la transcripción de los números de los Documentos Nacionales de Identidad siguientes:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| ANTONIO VICENTE MARRERO DOMINGUEZ | 42.723.564 |
| JUAN FRANCISCO PEREZ OJEDA | 43.257.089 |

Fecha, lugar y hora de la celebración de los ejercicios:

I.- TECNICOS: El día 18 de Junio, a las 10 horas en la Escuela de Estudios Empresariales de Santa Cruz de Tenerife, C/ 25 de Julio, 9, para los aspirantes de Santa Cruz de Tenerife.

El mismo día y hora en el Instituto de Bachillerato «Pérez Galdós» Paseo Tomás Morales, 29, Las Palmas de Gran Canaria, para los aspirantes admitidos de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- ECONOMISTAS: El día 19 de Junio, a las 16 horas, en la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga, s/n.

III.- INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES: El día 14 de Junio, a las 10 horas en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de la Constitución, s/n.

IV.- INGENIEROS INDUSTRIALES: El día 25 de Junio, a las 10 horas en la Escuela Superior de Ingenieros

Transcurrido el plazo de reclamaciones otorgado por la Resolución de este Centro Directivo de 18 de Abril de 1984, por la presente se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, n° 32, de 30 de Abril de 1984, y teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

I.- Declarar admitidos a los aspirantes que figuraban excluidos en las listas provisionales asignándoles el número de orden que figura al margen:

Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, Seminario Diocesano (Tafira Baja).

Composición de los Tribunales:

I.- TECNICOS: Habida cuenta del número de aspirantes, se ha acordado designar un Tribunal delegado en Las Palmas de Gran Canaria.

A) Tribunal de Tenerife:

Presidente: Don Rafael Hardisson Rumeu.

Vocales: Don Carlos de la Concha Bergillos.

Don Domingo J. Martínez Rodríguez.

Don Manuel Aznar Vallejo.

Secretario: Doña Mercedes Bethencourt García - Talavera.

B) Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria:

Presidente: Don Rafael Alcázar Crevillén.

Vocales: Doña Julia Guillamón Castelló.

Don Francisco Pérez Lorenzo.

Don Juan Gutiérrez Pérez.

Secretario: Don Jesús Alvarez Hernández.

II.- ECONOMISTAS:

Presidente: Titular: Don Rafael Hardisson Rumeu.

Suplente: Don Gerardo García Domínguez.

Vocales: Don Francisco Plata Medina.

Don Carlos Romero Vila.

Don Inocencio Hernández González.

Secretario: Don Manuel Cambreleng Barrera.

III.- INGENIEROS INDUSTRIALES E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES:

Presidente: Don Manuel Ríos Navarro.

Vocales: Don Domingo J. Martínez Rodríguez.

Don Rafael Hardisson Rumeu.

Don Honorato López Torres.

Secretario: Don Francisco Plata Medina.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de Mayo de 1.984.- El Director General de la Función Pública, Rafael Hardisson Rumeu.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

294 RESOLUCION de 20 de Mayo de 1.984, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de Marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y 8 de Marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de Comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas en Formación Profesional de primer grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes publicados por Ordenes ministeriales de 13 de Julio de 1974 y de 9 de Diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 29 de Julio, 5 y 28 de Agosto de 1974 y 15 de Marzo de 1976, respectivamente).

Segundo.- Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 20 de Junio y 21 de Septiembre, respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.- Cada Dirección Territorial de la Consejería de Educación, a propuesta del Coordinador respectivo,

propondrá a la Dirección General de Ordenación Educativa, al menos diez días hábiles antes de la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de Formación Profesional de la Consejería de Educación en la provincia en donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria, al menos cuatro días hábiles antes de la fecha inicial del plazo de inscripción.

Cuarto.- En el tablón de anuncios de cada Dirección Territorial se expondrá la relación de Institutos de Formación Profesional de su demarcación, donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las profesiones que, en cada caso, correspondan. Asimismo se remitirá a cada Instituto de Formación Profesional de la provincia copia de la mencionada relación para que se haga pública.

Quinto.- La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos del 1 al 8 de Junio, para la primera, y del 3 al 9 de Septiembre, para la segunda; aplicándose para ello el modelo del anexo I de esta Resolución.

Sexto.- Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 707/1976, de 5 de Marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Abril).

b) Que estén en posesión del certificado de escolari-

dad de Formación Profesional de primer grado y acrediten, como mínimo, un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del certificado de escolaridad de Formación Profesional de primer grado y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimientos de ambos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de primer grado de Formación Profesional.

e) Que acrediten, como mínimo, un año de actividad laboral y sean Bachilleres Elementales, Graduados Escolares o posean el certificado de Estudios Primarios.

f) Los profesionales que acrediten más de un año de actividad laboral y, sin cumplir ninguna de las circunstancias citadas en los apartados anteriores, posean suficiente madurez. Esta será estimada por una Comisión de valoración, que basará su juicio en la documentación complementaria aportada por el interesado, al solicitar su inscripción, pudiendo proceder a entrevistarle. Dicha Comisión será nombrada por el Director Territorial, a propuesta del Coordinador respectivo.

Séptimo.— Para efectuar la inscripción los aspirantes deberán presentar:

— Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Resolución.

— Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.

Según los apartados citados en el punto anterior, en que se hallen comprendidos, los aspirantes deberán aportar, además, la documentación siguiente:

a) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de primer grado y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

c) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de primer grado y certificado de haber superado, al menos, un área de conocimiento de ambos cursos.

d) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de primer grado de Formación Profesional.

e) Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios, y, en todo caso,

documentación acreditativa de un año, como mínimo, de actividad laboral.

f) Documento acreditativo de más de un año de actividad laboral y documentación complementaria.

Cuando existiese expediente académico del solicitante en otro Instituto de Formación Profesional distinto de aquel en que se efectúe la inscripción, este último solicitará de oficio al Centro de origen el oportuno traslado.

Octavo.— Quienes soliciten su inscripción acogiéndose a lo que dispone el apartado 6°, f), deberán ser advertidos, en el momento de formalizarla, de la obligación de estar pendientes de la posible convocatoria para la entrevista a que allí se alude, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Instituto.

La Comisión de valoración a que se ha hecho referencia en el citado apartado estará integrada por un Profesor de cada uno de los Institutos de la provincia en que se hayan producido solicitudes que deben ser dictaminadas por la misma, y será presidida por el Coordinador provincial y, en su defecto, por el Profesor más antiguo. El dictamen se formulará como consejo orientador.

Para examinar la documentación presentada, la Comisión de valoración se reunirá al día siguiente al de finalización del plazo de inscripción, y en el supuesto de que se considerara necesario, se realizarán las entrevistas por el Profesor correspondiente, en la misma jornada o en la siguiente, en el Instituto donde se produjo la inscripción.

En todo caso se comunicará al interesado por el citado Profesor el oportuno dictamen dentro de los dos días siguientes al último plazo de inscripción.

Noveno.— La realización y calificación de las pruebas estará a cargo de Comisiones evaluadoras integradas por un Presidente y cuatro Vocales, dos del área de conocimientos técnicos y prácticos y uno de cada una de las otras dos áreas. Dichas Comisiones estarán integradas por personal docente oficial de Formación Profesional. Los Presidentes serán Coordinadores provinciales o Directores de Institutos de Formación Profesional de la Consejería de Educación. Asimismo, podrán agregarse a cada Comisión los Asesores docentes que fuesen precisos. Actuará de Secretario el Vocal de menor antigüedad, y en caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

La Coordinación Provincial de Formación Profesional propondrá a la Dirección Territorial el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores que constituirán las Comisiones evaluadoras, procurando, siempre que sea posible, que pertenezcan a la misma localidad del Instituto donde deben realizarse las pruebas. Estas Comisiones serán las necesarias para que el número de examinados correspondientes a cada uno no sea superior a 100 o lo

sea en mínima medida. Cuando por cualquier causa no fuera posible en una provincia organizar las Comisiones evaluadoras correspondientes, será comunicado a la Dirección General de Ordenación Educativa, para su resolución.

Décimo.— Para el nombramiento de las Comisiones evaluadoras, los Institutos receptores de inscripciones comunicarán al Coordinador provincial el número de admitidos en cada profesión, dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes, se establecerán las Comisiones evaluadoras que sean precisas, pudiendo agruparse los inscritos en los distintos Institutos de la provincia a los efectos de rendir pruebas ante una misma Comisión evaluadora, cuando el número de ellos y el de profesiones a incluir así lo aconsejen.

La Dirección Territorial comunicará antes del 15 de Junio, respecto a la primera convocatoria, y antes del 17 de Septiembre, para la segunda, a la Dirección General de Ordenación Educativa los Institutos en que habrán de actuar las Comisiones establecidas definitivamente, expresando el número de éstas y las profesiones correspondientes a cada una de ellas.

Undécimo.— Con cuatro días hábiles de antelación, como mínimo, al comienzo de las pruebas la Dirección Territorial comunicará a los Institutos las Comisiones evaluadoras designadas, los alumnos que deban rendir pruebas ante ellas y el lugar donde cada una deba actuar.

Dichas relaciones se harán públicas en la propia Dirección Territorial y en cada uno de los Institutos receptores de inscripciones al menos treinta y seis horas antes del comienzo de las pruebas.

Duodécimo.— El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de primer grado, aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Las materias serán agrupadas en las tres áreas de conocimientos:

Formativa común.

Ciencias aplicadas.

Conocimientos técnicos y prácticos.

Los ejercicios de Formativa común y de Ciencias aplicadas se remitirán por la Dirección General de Ordenación Educativa a los Institutos donde deban realizarse las pruebas para su custodia y entrega, en sobre cerrado, al Presidente de la Comisión evaluadora respectiva. Los correspondientes al área Tecnológica serán propuestos por la propia Comisión evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique esta Dirección General.

Decimotercero.— Los Institutos que hayan recibido

las inscripciones tendrán a disposición de las Comisiones evaluadoras los expedientes de los aspirantes para facilitar cuantos datos sean necesarios.

Decimocuarto.— El calendario de las pruebas deberá ser anunciado en el tablón de anuncios del Instituto en el que se realicen las mismas, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y los útiles con que deberán acudir los aspirantes (material de dibujo, tablas, máquinas de escribir, etcétera).

En los Institutos se deberá seguir el orden y horario que a continuación se expresan:

Primera jornada.

A las nueve horas.— Constitución de las Comisiones evaluadoras dando lectura a esta Resolución.

El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo, se procederá al estudio de propuestas para los ejercicios correspondientes al área Tecnológica y práctica y determinación de los mismos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades del Instituto, a cuyo efecto se contará con el asesoramiento del profesorado de prácticas.

Cuando por razones de instalaciones o locales existan inconvenientes para desarrollar el ejercicio práctico en el propio Instituto donde actúe la Comisión evaluadora, el Coordinador provincial de Formación Profesional podrá autorizar la realización del mismo en otros locales que se consideren más idóneos, expresando en este caso el lugar, con indicación de señas y dirección en el calendario de las pruebas, que se hará público inmediatamente al finalizar esta sesión constitutiva.

A las diez horas.— Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área de Ciencias aplicadas, basado fundamentalmente en el cálculo matemático básico. Duración, tres horas.

A las dieciseis horas.— Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área formativa común, basado esencialmente en la capacidad de comprensión y expresión lingüística. Duración, tres horas.

Segunda jornada.

A las nueve horas.— Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área Tecnológico — práctica. Duración adecuada, que determinará la Comisión evaluadora para cada profesión. En ningún caso excederá de una jornada completa, dividida en sesiones de mañana y tarde. El ejercicio del área Tecnológico — práctica de la rama Sanitaria, dada su particularidad, comenzará a las dieciseis horas.

Tercera jornada.

A las nueve horas.- Las Comisiones procederán a la calificación de las pruebas y redactarán actas globales para cada área, acomodándola a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A estas actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Centro donde actúe la Comisión evaluadora.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por homologación se harán constar con la expresión «exento», y debajo de ellas, entre parentesis, la calificación, si constare documentalmente.

Decimoquinto.- La Comisión evaluadora ponderará la calificación global solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándola a la escala de sobresaliente, notable, bien y suficiente. En otro caso se inutilizará el renglón correspondiente.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en dicho Instituto.

Se remitirá, en su caso, copia de estas actas a cada uno de los Institutos en que se hubiesen inscrito los aspirantes, a efectos de constancia de los resultados en los respectivos expedientes, y otra copia a la Coordinación

Provincial de Formación Profesional para su estudio y posterior informe estadístico a la Dirección General de Ordenación Educativa.

Decimosexto.- Quienes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá los efectos de dispensa de realización de las correspondientes pruebas en posteriores convocatorias.

Decimoséptimo.- Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de Diciembre).

Decimoctavo.- En determinadas ramas, cuando el número de examinados o el de grupos en que sea necesario distribuirlos o las disponibilidades de locales, instalaciones o material, o cualquier otra causa, hagan imposible el desarrollo de las pruebas en el orden o en las fechas establecidas, la Dirección General de Ordenación Educativa podrá autorizar la realización de éstas en dos fases. En todo caso, se garantizará, por una parte, la homogeneidad de dificultades de los ejercicios en ambas fases y, por otra, que cada aspirante concorra solamente a una de dichas fases de la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Mayo de 1984.- El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

A N E X O I

| | |
|---|---|
| CONSEJERÍA DE EDUCACION Dirección General de Ordenación Educativa. | PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas |
|---|---|

1. Datos personales

| | | | |
|-----------------|------------------|--------|-----------|
| Primer apellido | Segundo Apellido | Nombre | DNI |
| Nacido en | | Día | Mes |
| | | | Año |
| Domicilio-calle | Número | Piso | Localidad |
| | | | Teléfono |

2. Datos profesionales

Empresa o Entidad donde presta o ha prestado servicios

Categoría

Años de actividad laboral

3. Solicitud

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al primer grado de formación profesional en la

PROFESIÓN

RNMA

4. Documentación

- Presenta DNI y fotocopia.
- Presenta certificación de trabajo.
- Presenta

..... de

El solicitante.

ADVERTENCIA: Cuando el solicitante es nombrado en el caso que contempla el punto 6º y de la Resolución de convocatoria, deberá permanecer en el Centro como solicitante e inscripción, entre los veinte y veintinueve horas del día siguiente al de finalización del plazo para la misma, a los efectos de que se le comunique si debe o no comparecer a la entrevista.

| |
|---|
| Centro oficial que recibe la solicitud (Fecha y firma) |
|---|

A N E X O II

Acta de evaluación final

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas

Profesión

Centro en que se realizan las pruebas

Rama

| Localidad | Provincia | Calificaciones | | | |
|-------------------|-----------------|-------------------------|---------------|--------|--|
| | | Años en correspondencia | | Global | |
| Apellido y nombre | Formación común | Formación específica | Téc. y Práct. | Global | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

La Presenta Acta comparente alumnos, examinados con

Vió el Presidente, de

El Secretario de la Comisión,

NOTA: Si el alumno hubiera superado algún área en pruebas anteriores o por un curso de formación profesional o homologada se anotará con "SUFICIENTE" y además, entre paréntesis, la calificación, si conste documentalmen- to.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

295 *ORDEN de 29 de Mayo de 1984 por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los servicios centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Ilmos. Sres.:

Convocada Oferta Pública de Empleo, para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias por Orden del Ministerio de la Presidencia de 23 de Diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11 de Enero de 1984) de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1773/1983 de 22 de Junio (Boletín Oficial del Estado de 29 de Junio) y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio de la Presidencia, acuerda:

Primero.— Adjudicar destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, Servicios Centrales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden, a los que se les declara, por ello, en la situación administrativa de Supernumerarios, según establece el artículo 7 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de Junio.

Segundo.— En el plazo de diez días hábiles y con efectos del día siguiente al de su publicación en los Diarios Oficiales a que alude la base 11ª de la mencionada Orden, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso corresponda; por su parte la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde actualmente venga prestando sus servicios o en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad.

Tercero.— Los Jefes de los Centros o Departamentos en que causen baja consignarán en los títulos respectivos la diligencia de cese con mención expresa de la situación de «supernumerario»; por su parte, los de las Unidades correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, consignarán la de incorporación debiendo unos y

otros enviar copia autorizada a las correspondientes Jefaturas de Personal del Cuerpo, Escala u Organismo respectivo.

Cuarto.— Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación a la Comunidad Autónoma, serán resueltas por la Dirección General de la Función Pública de Canarias.

Quinto.— Respecto del personal contratado que obtiene destino por la presente Oferta Pública de Empleo, la citada Comunidad Autónoma se subroga en los respectivos contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo Autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Sexto.— Las indemnizaciones, gratificaciones y anticipos que se otorguen al personal que en virtud de la presente convocatoria resulta destinado a la Comunidad Autónoma de Canarias y que, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia se satisfarán y se harán efectivas con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Séptimo.— Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas y que no figuren adjudicadas en el anexo citado.

Octavo.— Contra esta Orden cabe interponer las reclamaciones a que hace referencia el apartado 2 del Artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, ante la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de diez días.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de Mayo de 1984.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
Javier Moscoso del Prado y Muñoz

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

Nº Registro Personal Apellidos y Nombre Desea Ministerio y Localidad Se le gestiona a :

CONSEJERIA: EDUCACION

A N E X O I

Directcción General Ordenación Educativa.

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for ESCUELA, RIVAS, and various staff members like ROSA ESCOBAR and PEDRO PERAZA.

Directcción General de Planificación y Gestión Económica

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for DAPENA BOLIARBE, LOPEZ JOPEZ, and YOLINA MEMBRILLA.

Directcción General Promoción Educativa y Renovación Pedagógica

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for DE LA NUEZ SOCORRO, NISAL PEREIRA, and DENIZ DELGADO.

Toda la Consejería

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for FERNANDEZ GOMEZ, LUTZARDO MARTIN, and MARIN BAZZOCCHI.

Nº Registro Personal Apellidos y Nombre Desea Ministerio y Localidad Se le gestiona a :

CONSEJERIA: EDUCACION

A N E X O II

Secretaría General de Ordenación Educativa.

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for ROSA ESCOBAR and PEDRO PERAZA.

Secretaría General de Planificación y Gestión Económica

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for DAPENA BOLIARBE, LOPEZ JOPEZ, and YOLINA MEMBRILLA.

Secretaría General Promoción Educativa y Renovación Pedagógica

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for DE LA NUEZ SOCORRO, NISAL PEREIRA, and DENIZ DELGADO.

Toda la Consejería

Table with columns: Nº Registro Personal, Apellidos y Nombre, Desea Ministerio y Localidad, Se le gestiona a. Includes entries for FERNANDEZ GOMEZ, LUTZARDO MARTIN, and MARIN BAZZOCCHI.

| Nº Registro Personal | Apellidos y Nombre | Desa:Ministerio y Localidad. | Se le destina a: |
|--|--------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| <u>CONSEJERIA: EDUCACION</u> | | | |
| <u>A N E X O I</u> | | | |
| <u>Todo la Consejería</u> | | | |
| 100203A102 | MARTIN REMIRO, Mariano Juan | EC-Univ-EP- | Auxiliar-EP |
| 100203A96 | MORALES BIEDO, Isabel Maria | EC-Univ-EP | Auxiliar-EP |
| 100203A83016 | REYES GARCIA, María | EC-Univ-ED | Auxiliar-EP |
| 100203A83295 | HERRERO PAREDES, Rosalia Eugenia | EH-ED | Auxiliar-EP |
| 100203A260 | TORRES AVILA, Ramon | EH-ED | Auxiliar-EP |
| 100203A2116 | ALMEZ LOPEZ, Ana Rita | EP-Prof-EC | Auxiliar-EC |
| 100203A37 | CRUZ SANDALIA, María Soledad Estina. | EC-Univ-EC | Auxiliar-EC |
| 100203A1208 | CARRERA SANS, Fernando Javier | EP-IND-ED | Auxiliar-EC |
| 100203A3050 | DELAVERA HERNANDEZ, José | EH-EC | Auxiliar-EC |
| 100203A3616 | FUTHERBERG SANTOS, Antonio | EH-BN | Subalterno-EC |
| 100203A211 | RODRIGUEZ NOVOR, Antonio | EH-VA | Subalterno-EC |
| <u>A N E X O II</u> | | | |
| <u>Secretaría Gral. Dignida</u> | | | |
| 100203A3077 | SUAREZ DOMINGUEZ, Joaquín | EC-ED | Asesor Jurídico-EP |
| <u>Dirección General de Planeación y Gestión Económica</u> | | | |
| <u>2ª-</u> | | | |
| 100203A3008 | AGUIARRA LASO, Juan Ramón | EP-IND-ED | Aparajador-EP |

296 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de Mayo de 1984, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca, bajo el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» número 44, de 25 de Mayo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en la parte dispositiva, donde dice: «Resolución de 17 de Mayo de 1984 ...», debe decir: «Resolución de 21 de Mayo de 1984 ...».